



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

BUENOS AIRES, 27 DIC 2007

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por los acuerdos espontáneos celebrados ante el SERVICIO DE CONCILIACIÓN LABORAL OBLIGATORIA con los Licenciados Martín Andrés BUSSETTI (DNI N° 22.891.700) y Marta Virginia SOSA (DNI N° 5.624.857), se comprometió el ingreso de los mismos a la Planta Permanente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O. 23/07/07), modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), se aprobó la estructura orgánica del organismo así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo que como Anexo I forman parte integrante de dicha resolución.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

///2

capacidad de derecho público y privado.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304/06 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/2006), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/06/2006).

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el artículo 44º que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *"resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221"*, y *"de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45"* de dicha norma, por el Decreto Nº 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/06/07) se designa al Doctor Carlos María VILAS (M.I. Nº 5.326.078) en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

///3

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07), *“resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley”* –Ley N° 26.221- *“a los efectos de su inmediata aplicación”*.

Que, al respecto, en sus artículos 16° y 17°, dicho Decreto N° 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que también en su artículo 19 el citado Decreto N° 763/07 establece que las relaciones laborales del personal, a excepción de los miembros del Directorio de ambos organismos, se regirán por la Ley de Contrato de trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la concesión; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

///4

servicios controlados, entre otras.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho; corresponde implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Notas SSRH FL N° 1661/07, 1703/07, 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07, 1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07, 1874/2007, 1904/07, 2039/07, 2105/07, 2126/07, 2161/07, 2162/07, 2213/07, 2290/07, 2437/07, 2448/07, 2449/07, 2450/07, 2451/07, 2600/2007, 2789/07, 2884/07, 2885/07, 2886/07, 2887/07, 3065/07, 3099/07, 3160/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido información y/o su respectiva intervención conforme lo normado por la Ley N° 26.221; así como también a través de la Nota N° 7158/07 de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de las notas presentadas por el Defensor del Pueblo de la Nación y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, entre otras.

Que en este sentido, además, resulta pertinente considerar la presentación judicial efectuada, con fecha 28 de abril de 2006, por AGUAS ARGENTINAS S.A. solicitando su concurso preventivo, y la apertura del mismo declarada por el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 24 (Expte. N° 065555/06 – Aguas Argentinas S.A. s/ Concurso Preventivo); así como la obligación impuesta al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) mediante el artículo 20 del Decreto N° 763/07 de ejercer la representación en todas las causas judiciales en las que intervinere o debiere intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como también en



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

///5

las que eventualmente se inicien.

Que igualmente, el artículo 3º del Convenio Tripartito citado establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que del mismo modo, el artículo 21 del Decreto PEN N° 763/07 dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06) del PODER EJECUTIVO NACIONAL, pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que asimismo, el artículo 76º del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 establece que: *"El Régimen Tarifario debe contemplar la implementación de una tarifa social que permita contar con los servicios de agua potable y saneamiento a sectores económicos de bajos recursos, a cuyo efecto deberá contemplar un mecanismo que posibilite identificar los casos prioritarios. La tarifa social subsistirá en cabeza de un mismo Usuario durante 12 meses continuos. Su renovación estará sujeta a las reglas que establezca la Autoridad de Aplicación y en todo caso será considerada subsidio directo"*.

Que por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 763/07 dispone *"Facúltase a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar las normas complementarias y aclaratorias del presente decreto, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 20 del Anexo 2 de la Ley N°*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

///6

26.221 debiendo asimismo implementar la tarifa social contemplada en Artículo 76 del Anexo 2 de la Ley N° 26.221, previa intervención del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA). Hasta tanto se instrumente el nuevo régimen de tarifa social, seguirá aplicándose el actualmente vigente”.

Que por lo tanto, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del ESTADO NACIONAL y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente que quedarían desamparados ante la inexistencia de Ente Regulador que ejerza el control de la Concesión.

Que en consecuencia y en orden a lo descrito anteriormente, en el marco de la excepcionalidad del acto en cuestión y en razón de la urgencia señalada; resulta necesario, más allá de la falta de conformación plena del Directorio, continuar con la organización del Ente para el efectivo cumplimiento de las normas citadas *ut supra*, el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo.

Que en tal sentido, resulta pertinente crear en el ámbito de la GERENCIA GENERAL el ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL a los fines de cumplimentar las funciones a cargo de este Organismo.

Que asimismo, y en orden a las competencias específicas de la GERENCIA DE ECONOMÍA corresponde que la misma mantenga a su cargo todo lo referente a dicho programa que responde a su exclusiva competencia.

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida en razón de la necesidad y urgencia de su dictado a fin de dar inmediato cumplimiento a los deberes y obligaciones que le fueran asignados al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dada la inexistencia de otro Ente Regulador que ejerza sus funciones.

Que como se mencionara precedentemente el artículo 17 del Decreto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

///7

Nº 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/2007) facultó "... a la Autoridad de Aplicación a determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)".

Que a fin de proceder a determinar dicha proporción, y conforme las facultades que exclusivamente le asignara el citado artículo 17º del Decreto Nº 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL a la Autoridad de Aplicación, se suscribió el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición Nº 33/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

Que en tal sentido se suscribió entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), Ing. Fabián López, y el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), Dr. Carlos Maria Vilas, el Acta de fecha 28 de junio de 2007 por la cual se designa conforme lo dispuesto en su Anexo I al personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el respectivo organismo en el cual continuará prestando sus servicios, es decir, en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) o en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), según el caso; a fin de cumplimentar lo dispuesto en las normas referenciadas y ello "en el marco de las facultades otorgadas conforme los prescripto por la Ley Nº 26.221 y su Decreto Reglamentario Nº 763/07".

Que a través de dicha Acta se distribuyeron los Activos, pasivos y el personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que de esta forma, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) fue integrado con personal para realizar las tareas de control y regulación que le fueran asignadas, y partida presupuestaria para sufragar sus gastos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

///8

Que esta situación fue específicamente considerada en las Resoluciones ERAS N° 1/07 y 15/07, a punto tal que dicha circunstancia es considerada determinante para la necesidad y urgencia de su dictado.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria y que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la Partida "Gastos en Personal".

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la necesidad y urgencia existente con posterioridad al Acta del 28 de junio de 2007, aprobada por Disposición N° 33/2007 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y lo normado por el artículo 48°, incs. f) y m) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución ERAS N° 15/07 y créase dependiendo de la GERENCIA GENERAL el ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL que tendrá a su cargo la implementación y desarrollo del Programa de Tarifa Social que apruebe la Autoridad de Aplicación y controlar su aplicación por parte de la Concesionaria.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la GERENCIA DE ECONOMIA mantendrá todas las funciones que son inherentes a los aspectos y cuestiones técnicas vinculadas a la Tarifa Social e intervendrá en la elaboración de las normas y otras herramientas necesarias y en todo aquello que el DIRECTORIO y/o la GERENCIA GENERAL le



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13565-01

///9

requieran.

ARTÍCULO 3º.- Designase a partir del 1º de diciembre de 2007, en el ÁREA PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL, al Lic. Martín Andrés BUSSETTI (DNI N° 22.891.700), con la posición jerárquica, cargo, grado y nivel remunerativo correspondiente a Analista C, y a la Lic. Marta Virginia SOSA (DNI N° 5.624.857) con el correspondiente a Apoyo D.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida "Gastos en Personal".

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, siga al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención y notificación a los interesados; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 32

Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Sra. Amanda Elena Hummel - Analista de Secretaría Ejecutiva.